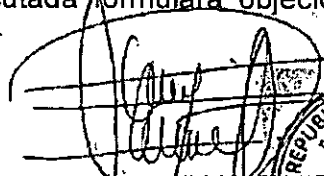


INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 05 de febrero de 2021. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que conforme al artículo 446-2 y en consonancia con el artículo 110 del C.G.P. esta secretaría corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el cual venció en silencio sin que la ejecutada formulara objeciones relativas al estado de la cuenta. Provea.



**Consejo Superior
de la Judicatura**


WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2018-00117
Proceso Ejecutivo
Demandante. Fiduagraria S.A.
Demandado. Municipio de Susa y otro
Decisión Aprueba Liquidación.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

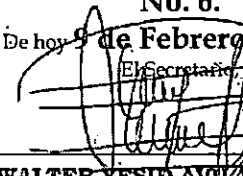
Susa, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se corrió el traslado de la liquidación del crédito de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del Art. 446 del C.G.P. y en tanto no se presentó objeción alguna, es del caso dar aplicación a lo normado en el numeral 3 ídem.

En virtud de lo anterior el Despacho le imparte **APROBACIÓN** a la liquidación del CRÉDITO elevada por la parte actora dentro del proceso referido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO JOSÉ CARDONA CASAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA**
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 6.
De hoy **9 de Febrero de 2021**
El Secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA